



Entidad originadora:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Fecha (dd/mm/aa):	03 de febrero de 2023
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>“Por medio de la cual se crea el sello “COLOMBIA DESTINOS DE PAZ”, y se dictan otras disposiciones”.</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Es un propósito del Gobierno Nacional instaurar la paz como una política de Estado y cumplir a cabalidad los Acuerdos de Paz, y con esto mejorar las condiciones de la calidad de vida de las poblaciones que habitan los territorios más afectados por el conflicto armado.

En concordancia con lo anterior, en cumplimiento del programa del Gobierno Nacional “Potencia Mundial de la Vida” y de la “Política pública de reconciliación, convivencia y no estigmatización” implementada mediante Decreto 1444 de 2022, se busca el reconocimiento de los pueblos y la construcción de un proyecto común de nación e impulso de los territorios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), promoviendo símbolos de integración, democracia e integridad, en procura de consolidar una paz total.

Por lo expuesto, en la propuesta y bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, se establece la visibilización y el impulso de la Economía Popular y Comunitaria, para lo cual se proponen estrategias para su reconocimiento y aporte en el desarrollo productivo y el crecimiento económico del país, que contribuya a mejorar el bienestar general de la población por medio del establecimiento de alianzas público-populares en los diferentes ámbitos y competencias de la institucionalidad nacional.

Es así como, es necesario aportar desde el turismo a la construcción de una cultura de paz, fomentando la inserción a la cadena de valor del turismo de las iniciativas productivas o de servicios, elaboradas, desarrolladas, transformadas o comercializadas en territorios de paz o por población vulnerable: víctimas del conflicto armado, firmantes del acuerdo de paz, desmovilizados en armas o población en procesos de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos para promover la economía local y regional; visibilizando y dignificando la memoria histórica, como patrimonio de la nación y propiciando mejores escenarios de oportunidades para la inclusión productiva en el sector.

En concordancia con lo anterior, y con el ánimo de aportar desde el sector Comercio, Industria y Turismo a la construcción de la paz, a la reconciliación en los territorios, al fortalecimiento del turismo por la memoria histórica y la dinamización de las economías locales y regionales, se considera necesario crear el sello “Colombia, destinos de Paz”, el cual tendrá como propósito promover la creación de más y mejores oportunidades económicas para las comunidades locales, mediante el ejercicio del turismo como actividad económica en toda la cadena de valor ampliada del turismo, la cual involucra los procesos de transferencia de los productos turísticos desde los proveedores hasta los consumidores.

Por esta razón, con el sello “Colombia, Destinos de Paz” se beneficiará a los grupos discriminados y marginados: población víctima del conflicto armado, firmantes del acuerdo de paz, desvinculados y desmovilizados en armas, población en proceso de sustitución de cultivos de uso ilícito y otros grupos que aporten a la construcción de paz, vinculándose con sus productos, bienes y servicios, a la cadena



de valor ampliada del turismo, y así propender al consumo local como práctica responsable y sostenible del sector.

El sello proporcionará al visitante la identificación de productos y servicios que provengan o se elaboren en territorios de paz y a las poblaciones vulnerables focalizadas que se vinculen como actores económicamente activos en la cadena de valor del turismo. Se considera una prioridad el beneficio socioeconómico para los actores como aporte a la construcción de una cultura de paz a través del turismo, mejorando sus condiciones en la calidad de vida y bienestar social. El sello de turismo para una cultura de paz debe contribuir: 1) al fortalecimiento de la memoria histórica como patrimonio de la nación y fomentar una cultura de paz, reconciliación y convivencia; 2) incentivar la inserción a la cadena de valor del turismo, de las iniciativas productivas que surgen de la población vulnerable en territorios de paz; 3) dinamizar las economías locales y regionales en los destinos turísticos o territorios de paz; 4) favorecer la empleabilidad en la población víctima del conflicto armado, desmovilizados en armas, firmantes y población en procesos de sustitución de cultivos ilícitos en empresas turísticas; 5) fortalecer los vínculos entre el turismo y la economía local y regional y 6) propender al consumo local como práctica responsable y sostenible en el turismo.

Así mismo, debe tenerse en cuenta para su desarrollo que la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial, adoptando en los artículos 185 y subsiguientes disposiciones relacionadas con las marcas de certificación, sus titulares, los anexos obligatorios de la solicitud de registro, las modificaciones a las reglas de uso, las prohibiciones especiales y la aplicación, en lo pertinente, de las disposiciones relativas al Título de Marcas de la referida Decisión. El artículo 187 de la decisión en mención ordena que "con la solicitud de registro de una marca de certificación deberá acompañarse el reglamento de uso de la marca que indique los productos o servicios que podrán ser objeto de certificación por su titular; defina las características garantizadas por la presencia de la marca; y describa la manera en que se ejercerá el control de tales características antes y después de autorizarse su uso".

Que el presente acto administrativo fue publicado en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cumplimiento de lo dispuesto el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y los artículos 2.1.2.1.14 y 2.1.2.1.21. del Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Los prestadores de servicios turísticos, acorde con el Decreto 1836 de 2021, inscritos en el Registro Nacional de Turismo, así como a la población víctima del conflicto armado, firmantes del acuerdo de paz, desvinculados y desmovilizados en armas, población en proceso de sustitución de cultivos de uso ilícito y otros actores que aporten a la construcción de paz, reconocidos como tales, en la normativa vigente.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo:

El Decreto 210 de 2003, "Por el cual se determinan los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (en adelante MinCIT), y se dictan otras disposiciones", señala que el



Ministerio tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo.

El Proyecto de Resolución es jurídicamente viable de conformidad con el numeral 30 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003, que señala, que corresponde al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo dictar las resoluciones y actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

- El artículo 13º y 14º de la Ley 300 de 1996, establece el apoyo a la descentralización y la armonía regional como lineamientos para la coordinación y ejecución de la política turística nacional en el nivel territorial.

- Artículo 18º de la Ley 2068 de 2020, dispuso el desarrollo del turismo por la memoria, como contribución a la paz, la reconciliación y la unidad nacional, por lo cual, el Gobierno Nacional promoverá y fomentará el turismo por la memoria en destinos de interés conforme a iniciativas locales, regionales y nacionales.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada:

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas:

N/A

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo:

No se cuenta con impacto de jurisprudencia relevante para este proyecto

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales:

La creación del sello “COLOMBIA DESTINOS DE PAZ” cuenta con relación directa al cumplimiento de las siguientes normas conexas:

-Ley 1448 de 2011, creó el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -SNARIV-, constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territorial, y las demás organizaciones públicas o privadas encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas.

- El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo integra el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas -SNARIV-, de acuerdo con el artículo 160 de la citada Ley 1448 de 2011.

- La Ley 2272 DE 2022, por medio de la cual se modifica, adiciona y prorroga la ley 418 de 1997 y se define la política de paz de Estado, en su artículo 1º “tiene como objeto definir la política de paz como una política de Estado y crea el servicio social para la paz, entre otras disposiciones”.



4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

La implementación de la Resolución no tiene impacto económico

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

La implementación de la Resolución no requiere la disponibilidad de recursos presupuestales adicionales a los que ya tiene asignados el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

La implementación de la Resolución no tiene impacto económico medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la nación

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

N/A

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	Aplica
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	No Aplica
Informe de observaciones y respuestas	Aplica
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	No aplica
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	No Aplica
Otro:	No Aplica

Aprobó:

JULIAN ALBERTO TRUJILLO MARIN
Jefe Oficina Asesora
Oficina Asesora Jurídica.

MONICA LEONEL
Asesora
Viceministerio de Turismo